



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1994
RADICADO N° 02-2011-00116-00

Accediendo a la petición que de forma virtual hace el señor Carles Henry Mclean Upegui, como representante legal de la sociedad demandada Industria Acuícola del Caribe Ltda. (anexo 03 exp. digital), nuevamente se libraré oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica (Córdoba), comunicándoles que en el presente proceso, mediante providencia dictada por el H. Tribunal Superior de Medellín –Sala Cuarta de Decisión Civil- el 12 de diciembre de 2013 (fl. 27 a 35 C. 7), se ordenó el LEVANTAMIENTO del embargo que pesa sobre el inmueble matriculado en esa dependencia bajo el No. 146-26108; además se les señalará que si bien la medida de embargo fue comunicada mediante oficio 907 de mayo 16 de 2011 por el Juzgado Segundo Civil Circuito de esta ciudad, el levantamiento de la misma lo comunica éste Despacho, en virtud a que por Acuerdo No. PSAA14-10103 del Consejo Superior de la Judicatura, le correspondió su conocimiento a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

RADICADO N° 2017-00341-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a107c9d3fb0989b29f4d4e62d4df6d91d457125cd72864b88bf8ecb97fb29e

Documento generado en 05/10/2021 09:31:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>